



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 08/2015

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES MARCADORES A NIVEL
NACIONAL PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, Abogada, de sesenta años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, de fecha diez de enero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ocho, Tomo número Trescientos Noventa y Ocho, de fecha catorce de enero de dos mil trece; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “**LA CONTRATANTE**”; por una parte y por la otra **MAX ALLAN PARDO GUERRERO**, quien es de ochenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintiocho de octubre de dos mil dieciocho; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento noventa y un mil sesenta y cinco-cero cero tres- tres; calidad y facultad que compruebo ser legítima y suficiente con:

a) Certificación de la Modificación de Pacto Social de la Sociedad **ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día quince de abril de dos mil diez, mediante la cual se modifica el pacto social y se incorpora en un solo instrumento el texto

íntegro del mismo, la cual se encuentra inscrita bajo el Número Cuarenta y Siete, del Libro Dos Mil Quinientos Cincuenta, del folio ciento treinta y tres al folio ciento cuarenta y tres, del diecisiete de mayo de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula decima segunda consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva en su caso; y b) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., celebrada en Junta General de Accionistas, Acta Número Cincuenta y Siete, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de mayo de dos mil diez, en la cual se eligió al Administrador Único, señor Max Allan Pardo Guerrero, por el período de cinco años, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Número Ciento Veintinueve, del Libro Dos Mil Quinientos Sesenta y Dos, del folio cuatrocientos ochenta y siete al folio cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha dieciséis de junio de dos mil diez; y quien en este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar, proveniente del proceso de libre gestión denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DIECISIETE RELOJES MARCADORES A NIVEL NACIONAL PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**", el presente **CONTRATO**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el mantenimientos preventivos y mantenimiento correctivo cuando sea necesario, a diecisiete (17) lectores de huella digital, modelo A8-C, ubicados: Uno en la planta baja de la Torre PGR y uno en cada uno de las Procuradurías Auxiliares de Apopa, Soyapango, Santa Ana, Metapán, Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad, Chalatenango, Cojutepeque, Sensuntepeque, Zacatecoluca, San Vicente, Usulután, San Miguel, San Francisco Gotera y La Unión; dos (2) lectores de huella digital marca ZK SOFTWARE modelo T4-C ubicado en la planta baja y anexo de familia, ambos en San Salvador, y un lector de huella digital marca RECOGNITION SYSTEM, modelo Biométrico HP 3000 ubicado en Casa de Turno de San Salvador. El mantenimiento incluye: 1) **REVISIONES PROGRAMADAS:** Dos revisiones de mantenimiento preventivo programadas durante la vigencia del contrato, en los meses de marzo y septiembre de 2015, para los lectores de huella ubicados en las Procuradurías Auxiliares de Metapán, Ahuachapán, Chalatenango, Cojutepeque, Zacatecoluca, San Francisco Gotera, La Unión y San Salvador para el modelo Biométrico HP 3000 ubicado en Casa de Turno de San Salvador; y tres revisiones de mantenimiento preventivo programadas en los meses de marzo, julio y noviembre, para los lectores de huella ubicados en las Procuradurías Auxiliares de Apopa, Soyapango, Santa Ana,

Sonsonate, Santa Tecla, Sensuntepeque, San Vicente, Usulután, San miguel y 2 en San Salvador Modelos T4-C ubicados en planta baja de la Torre PGR y anexo Familia y el modelo A8-C ubicado en la planta baja, en las cuales se efectuarán los siguientes servicios: **EN LOS RELOJES MARCADORES:** a) Revisión general del equipo, convertidor, conectores, cable de comunicación y software de comunicaciones; b) Limpieza externa e interna del equipo; c) Revisión y Evaluación del estado de la cabeza lectora de tarjetas o lector biométrico; d) Chequeo del programa interno de diagnóstico que posee el equipo; e) Revisión y evaluación del tomacorriente (voltaje e impedancia del polo tierra) y equipo de protección (regulador de voltaje y UPS); y f) Revisión y evaluación de las condiciones del transformador del equipo. **EN EL SOFTWARE ITR TIME PLUS:** a) Respaldo de las bases de datos del Software ITR; b) Depuración de agendas y marcas antiguas procesadas en la base de datos; c) Ejecución de los procesos de mantenimiento de la base de datos ITR en MS SQL Server; d) Verificar configuraciones generales y específicas del Software ITR; e) Ejecución del proceso "compactar" para asegurar integridad y eficiencia de la aplicación; f) Depuración y respaldo de archivos de marcas generadas por el reloj marcador; g) Sondear, identificar y corregir problemas que enfrenta el usuario; h) Informe de las condiciones del software y sus respectivas recomendaciones i) Actualización de nueva versión de Software. **2) REPARACIONES DE RELOJES MARCADORES:** a) La mano de obra empleada en reparaciones, reemplazo de partes dañadas o gastadas por el uso, será efectuada sin costo adicional; y b) El monto del contrato no incluye repuestos, por lo que su costo será cubierto por "LA CONTRATANTE", previa cotización y aceptación del presupuesto y como beneficio del presente contrato, tendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor total de los repuestos. **3) LLAMADOS SOLICITANDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** a) A parte de las visitas programadas, "LA CONTRATANTE" puede solicitar servicio de mantenimiento y/o asesoría cuando tenga fallas en el funcionamiento del equipo y/o software, las cuales serán atendidas por personal técnico sin costo adicional; b) La atención de estos llamados podrá ser por vía telefónica o visita a domicilio de acuerdo a la evaluación hecha por el personal técnico en un periodo de 24-48 horas; c) Para el software ITR Time Plus se cuenta además con herramientas especializadas para dar asistencia remota vía modem o internet, lo que permite dar soluciones y corregir fallas desde las instalaciones de la empresa ITR, acortando el tiempo de respuesta; y d) Si ocurre pérdida de datos, ya sea por fallas en el equipo de cómputo de "LA CONTRATANTE", fallas en el servicio eléctrico o cualquier otra causa, ITR realizará las gestiones posibles para recuperarlos; de no ser posible, se tomarán los datos de la última copia de respaldo (Backup) que "LA CONTRATANTE" haya ejecutado, por lo que se necesita que "LA CONTRATANTE", a través de la Unidad de Recursos Humanos, genere sus propias copias de respaldo con la

frecuencia que estime conveniente. **EXCLUSIONES:** En el presente contrato no se incluyen ni revisión, ni reparación de fallas de: Equipo de cómputo, red de computadoras, impresores o cualquier otro tipo de hardware o software que el cliente utilice. **II. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".** "LA CONTRATISTA" está obligada a cumplir además de lo estipulado en la cláusula I.OBJETO DEL CONTRATO, lo siguiente: **DESCUENTOS POR SERVICIOS QUE NO INCLUYE ESTE CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" gozará de un descuento del 10% sobre el valor de los siguientes servicios: a) Desmontaje y reinstalación del equipo y software en diferente ubicación; y b) Capacitaciones; de ser solicitados. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Requerimiento de Compra, b) Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, c) Carta dirigida a Ofertantes, d) Oferta, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y f) Documentos Legales que sustentan el presente contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar el mantenimiento, en cinco (5) pagos, dos de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$822.00), IVA INCLUIDO** cada uno correspondiente a los meses de marzo y septiembre y tres(3) de **NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$960.00)IVA INCLUIDO** cada uno en los meses de marzo, julio y noviembre; haciendo un total de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,524.00) IVA INCLUIDO**, después de cada revisión programada, y los cuales se realizarán a través de la Unidad Financiera Institucional, en el plazo de sesenta días, después de haber retirado el quedan o comprobante correspondiente, previa presentación de acta de recepción original definitiva, debidamente firmada por el administrador del contrato, y factura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad al artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El pago producto de cualquier mantenimiento correctivo se establecerá según las necesidades del mismo, previa la correspondiente asignación presupuestaria y se registrará en lo que compete, a las mismas condiciones del pago de los mantenimientos preventivos. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN AÑO**, del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del dos mil quince **VI. GARANTÍAS:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 40/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$452.40)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como **Garantía de Cumplimiento de Contrato**: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero de El Salvador.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato **ENCARGADO/A DEL AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA** de la Unidad de Recursos Humanos, siendo sus atribuciones las conferidas en el artículo ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relacione. El/la administrador/a de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen convenientes.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en Coordinación con "LA CONTRATISTA" la elaboración y firma del acta de recepción parcial y definitiva, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "LA CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE" y formará parte integral de éste contrato.

X. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga.

XI. CESIÓN: Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y

obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se hará efectiva la Garantía estipulada en la cláusula VI. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XVIII.**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a éste contrato. **XIX. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, número ciento diez, San Salvador, El Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.



Sonia Elizabeth Cortez de Madriz
SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"LA CONTRATANTE"

V. P.
V. P.

Max Allan Pardo Guerrero
MAX ALLAN PARDO GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
"LA CONTRATISTA"



11

12

()